

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONVERTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESSENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Octubre)

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Gobierno, en su propósito de normalizar la vida constitucional del país, reuniendo las Cortes del Reino en el plazo más breve, y a fin de reducir en la medida de lo posible los que la ley establece, consultó a la Junta Central del Censo, que emitió informe, consignando que la formación de las listas del artículo 33 de la Ley Electoral para Diputados a Cortes de 8 de Agosto de 1907 debía efectuarse desde el 12 de Diciembre del corriente año al 1.º de Enero del próximo; que la exposición de las mismas y presentación de reclamaciones, desde el 2 al 9 de Enero; que el informe y remisión de las reclamaciones a las Juntas provinciales, desde el 10 al 29 de Enero; que la resolución de dichas reclamaciones por las Juntas provinciales fuese desde el 30 de Enero al 5 de Febrero, y la presentación de excusas y designación de sustitutos y publicación en el BOLETIN OFICIAL de los designados, desde el 12 al 21 de Febrero. De esta suerte, la proclamación de Diputados a Cortes podría efectuarse el domingo 22 de Febrero, y la elección de los mismos el domingo siguiente, primero de Marzo.

También dictaminó acerca de la dificultad que pudiera representar para la reducción de plazos y operaciones electorales, el precepto según el cual el segundo grupo de electores a que se refiere el artículo 33 de la Ley Electoral de Diputados a Cortes, se ha de formar con los ma-

yores contribuyentes "con derecho a votar Compromisarios", expresando que como las listas definitivas de estos electores de Compromisarios no serán firmes hasta el último día de Diciembre, teniendo en cuenta que con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1930, antes de 1.º de Diciembre han de ser resueltas por los Ayuntamientos las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 de la Ley Electoral de Senadores contra las mencionadas listas, éstas podrían ser las que sirvieran para el indicado fin; y a este efecto, señala que si como consecuencia de los recursos que la ley establece, ante las Audiencias contra las listas de electores de Compromisarios formadas, se dictase resolución modificándolas, los acuerdos que con sujeción al citado Real decreto de 10 de Octubre habrían de producirse antes de fin de Diciembre deberían ser comunicados por los Presidentes de las Audiencias con toda rapidez a las correspondientes Juntas provinciales del Censo, para que por ellas se modificasen las listas con arreglo a lo acordado; debiendo dictarse, en su caso, por el Ministerio de Gracia y Justicia, las órdenes oportunas para su eficaz cumplimiento.

El Gobierno examinó tan interesante informe, acortando algunos plazos propuestos por la Junta Central del Censo, por tener en cuenta el artículo 25 de la mencionada Ley Electoral, y estimar que ciertas operaciones pueden irse realizando al curso de aquellas.

Por las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de conformidad con el propio Consejo, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 12 de Noviembre de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 2.428

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El título 5.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 quedará modificado en cuanto a los plazos que fija, y únicamente para las primeras elecciones generales que se celebren, del modo siguiente: La formación de las listas del artículo 33 quedará terminada el 29 de Diciembre próximo, reuniéndose para ello las Juntas municipales del Censo el día 8 de dicho mes y sucesivos que sean necesarios, para que la exposición de dichas listas y presentación de reclamaciones que señala el artículo 34 tenga lugar desde el día 30 de Diciembre al 6 de Enero de 1931. El informe y la remisión de las reclamaciones a las Juntas provinciales del artículo 55 desde el 6 al 23 de Enero. La resolución de las reclamaciones por las Juntas provinciales, desde el 24 al 30 de Enero. La designación de Presidentes de Mesa, desde el 31 de Enero al 6 de Febrero. La presentación de excusas y designación de sustitutos y publicación en el BOLETIN OFICIAL de los designados, desde el 7 al 16 de Febrero.

Artículo 2.º Como quiera que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre último, las resoluciones que dicten las Audiencias en los recursos de alzada contra las listas de Compromisarios formadas por los Ayuntamientos, deberán estar publicadas el 7 día de Enero, y como las reclamaciones contra las listas del artículo 33 de la ley deberán ser informadas y remitidas a las Juntas provinciales por las municipales del Censo desde el día 6 hasta al 24 de Enero, estas últimas Juntas, si no hubieran remitido las reclamaciones a las provinciales o éstas, en su caso, procederán a rectificar la lista segunda del artículo 33, con arreglo a las resoluciones de las Audiencias.

Artículo 3.º Tanto las Juntas provinciales como las municipales del Censo, conforme vayan recibiendo reclamaciones las irán informando, cursando y resolviendo, por lo que a cada una de ellas corresponda entender para evitar las acumulaciones de expedientes en los últimos días de los plazos ordenados, constituyéndose en sesión permanente si fuese ne-

cesario, para tenerlos despachados diariamente.

Artículo 4.º El Ministerio de la Gobernación dispondrá lo conveniente a fin de que las operaciones y plazos de designación de locales se lleven a efecto antes del día 15 de Febrero próximo.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios competentes respectivos adoptarán las medidas y dictarán las disposiciones conducentes con arreglo a la legislación de cada departamento ministerial, para el cumplimiento del presente Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(Gaceta de 14 de Noviembre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1100

Excmo. Sr. La Comisión designada por Real orden fecha 22 de Agosto próximo pasado, para entender de cuanto hace referencia a la llamada "Hoja de los Lunes", e informar las instancias presentadas solicitando la concesión de dicha "Hoja Oficial del Lunes", consulta a este Ministerio: Que han sido presentadas instancias por la Cruz Roja Española, Diputación provincial de Madrid, y Asociación de la Prensa de Madrid, solicitando la publicación de la "Hoja Oficial del Lunes", de Madrid, y otra solicitud firmada por D. Toribio Noain, en petición de la concesión de las publicaciones correspondientes a Guipúzcoa, Alava y Navarra; que la instancia de la Cruz Roja Española, de 21 de Junio de 1930; mandada archivar por Real orden de 21 de Octubre del corriente año, no ha llenado las condiciones señaladas en la convocatoria del concurso; que la Diputación provincial de Madrid, en su solicitud de 6 de Noviembre co-

Frente, se limita a reproducir su protesta a la publicación de la citada Real orden de 21 de Octubre próximo pasado y solicitarlo sin llenar los demás requisitos; que la instancia presentada por la Asociación de la Prensa de Madrid, se encuentra de lleno dentro de las condiciones exigidas por la convocatoria del concurso, y que la solicitud de D. Toribio Noain, de San Sebastián, no se ajusta a las condiciones establecidas,

La Comisión, con acompañamiento de las instancias reseñadas: propone lo siguiente:

1.º Desechar las instancias de la Cruz Roja Española y la Diputación provincial de Madrid, por no haber llenado la primera entidad las condiciones señaladas en la convocatoria del concurso, y la segunda, porque solo reproduce su protesta por la publicación de la Real orden de 21 de Octubre próximo pasado, y en su petición no cumpl las condiciones determinadas.

2.º Desechar igualmente la instancia de D. Toribio Noain, por no ajustarse a las reglas establecidas en las mencionadas Reales órdenes.

3.º Informar favorablemente la instancia presentada por la Asociación de la Prensa, solicitando la publicación de la "Hoja Oficial del Lunes", de Madrid, bajo las condiciones que se señalan:

Primera. La Asociación de la Prensa de Madrid, se encargará de la publicación de la "Hoja Oficial del Lunes", de Madrid, a partir del número correspondiente al día 17 de Noviembre corriente, cuyo número ha de ser puesto a la venta por dicha Asociación.

Segunda. El concesionario depositará una fianza de 5.000 pesetas para responder de la publicación ininterrumpida de la "Hoja Oficial".

Tercera. Los beneficios que pueda obtener el concesionario los ha de dedicar en su totalidad a auxilios y socorros de sus asociados.

Cuarta. La Asociación de la Prensa de Madrid, en todo lo demás, ha de ajustarse estrictamente a las Reales órdenes de 13 de Junio y 21 de Octubre próximos pasados.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinsento dictamen, se ha servido conceder a la Asociación de la Prensa de Madrid, la publicación de la "Hoja Oficial del Lunes", de Madrid, cuya Asociación se ajustará a las condiciones que comprende el dictamen de referencia,

Ha sido asimismo la voluntad de Su Majestad, que para las autorizaciones que puedan concederse en lo sucesivo se exija una fianza de 5.000, 3.500 y 2.000 pesetas, con el fin de responder de la publicación de las "Hojas". Dichas fianzas serán aplicables: la primera, para poblaciones de más de 500.000 habitantes; la segunda, para las de más de 100.000 y no lleguen a la anterior, y la tercera, para las restantes poblaciones inferiores a 100.000 habitantes. La fianza quedará a beneficio del Estado cuando el concesionario suspenda la publicación sin avisar previamente con un mes de antelación al Ministerio de la Gobernación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, y a fin de que cuide cese la pu-

blicación del "Noticiero del Lunes" y tenga lugar la de la "Hoja Oficial del Lunes", de Madrid. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1930.

MARZO

Sr. Gobernador civil de Madrid.
(Gaceta de 13 de Noviembre)

CIRCULAR

La base sexta de las aprobadas por Real orden de este Ministerio de 27 de Mayo último, sobre reorganización profiláctica de la lucha antivenérea, se ocupa del intrusismo y charlatanismo en los males de referencia, prohibiendo en su apartado b) a los Practicantes, Enfermeras y estudiantes tratar enfermos de esta clase sin un plan terapéutico previo y una autorización expresa, firmados uno y otra por el especialista encargado de la asistencia.

Y habiendo dado lugar la redacción de esta base a ciertas dudas y reclamaciones, se hace constar que solamente los Practicantes son los que podrán encargarse del tratamiento de los enfermos en cuestión, con las limitaciones consignadas anteriormente, sobreentendiéndose que las Enfermeras y alumnos no pueden ser autorizados para ejercer tales menesteres, ni aún con dichas limitaciones.

Madrid, 14 de Noviembre de 1930
El Director general, José A. P.

("Gaceta" del 15 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna, la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

El número y nombres de las minas, clase del mineral, concejos en que radican, hectáreas, interesados y vecindad, es como sigue:

23.405, "Tercera Demasia a Abundante", de hulla, en Laviana, de 5.600 metros cuadrados, interesado D. José Fradera Camps, de Barcelona.

23.406, "Ampliación a Melchora", de hulla, en Laviana, de 50 hectáreas, interesado el mismo.

23.408, "Primera Demasia a Abundante", de hulla, en Laviana, de 10.000 metros cuadrados, interesado el mismo.

23.409, "Segunda Demasia a Abundante", de hulla, en Laviana, de 5.600 metros cuadrados, interesado el mismo.

23.412, "Prosperidad", de hulla, en Llanera, de 133 hectáreas, interesada la Sociedad Orueta e Ibrán, de Gijón.

43.416, "Por si vale", de hulla, en Llanera, de 78 hectáreas, interesada la misma Sociedad.

23.417, "Retrasada", de hulla, en Llanera, de 64 hectáreas, interesada la misma.

23.418, "Magdalena", de hierro, en Coaña, de 38 hectáreas, interesado D. Francisco Fernandez Mendez, de Anleo (Navia).

23.419, "Maria Sagrario", de hulla, en Aller, de 24 hectáreas, interesado D. Manuel Fernandez Fernandez, de Sama de Langreo.

23.420, "Casualidad", de hulla, en Llanera, de 60 hectáreas, interesado D. Manuel Suarez Argüelles, de Pando (La Felguera).

23.423, "Mina Cogolla", de hierro, en Villayón, de 175 hectáreas, interesado D. Inocencio Lopez Fernandez, de Madrid.

23.425, "Demasia a la Opinión", de cinabrio, de 37.856,47 metros cuadrados, en Lena, interesado D. Francisco Muñiz Garcia, de Vega del Rey (Lena).

23.426, "Fortuna", de hulla, en Llanera, de 466, interesada la Sociedad Orueta e Ibrán, de Gijón.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno, se acompañarán ciento veinte pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficies de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas no pasan de quince hectáreas, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro o hulla, y las de otros metales, las cuatro primeras hectáreas, pagarán quince pesetas, y cada una que exceda de este número a dos pesetas con cincuenta céntimos, mas un timbre móvil, en todas, de quince céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado.

Oviedo, 12 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 3.075

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio previo

Acordado por esta Corporación, en sesión de 4 de Febrero del corriente año, sacar a subasta las obras de elevación de un piso en la parte del ala Oeste del edificio de la Residencia provincial de Niños, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días pueden formularse contra dicha subasta las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resultadas las que se hubiesen formulado, se procederá al anuncio y celebración de aquélla, conforme a los preceptos del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, y a las condiciones del pliego aprobado para regirla.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 27 del Reglamento de Contratación citado.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1930

A. de la C. P.—El Presidente,
de Argüelles.—El Secretario,
o Mantilla.

Sesión de 21 de Octubre de 1930

(Continuación)

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales y materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administración, para la construcción del camino vecinal de Cartavio a la de Jarrio a Ortiguera, importante 4.084,46 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo el 52 por 100 a la partida que para la construcción de caminos vecinales pertenecientes al contrato y Plan de la Diputación, figura en el Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto provincial, y el 48 por 100 restante al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento un oficio de la Alcaldía de Carreño, interesando se le expida certificación literal de todas las comunicaciones circuladas entre el Ayuntamiento y el Ingeniero Sr. Goicoechea y entre éste y el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, referente a las variantes introducidas en el proyecto de camino vecinal de Perán a Tabaza, y una comunicación del Alcalde de Ribadesella, trasladando acuerdo de aquél Ayuntamiento interesando se les remita el proyecto y demás antecedentes del camino vecinal de la Playa de Vega a la carretera de Ribadesella a Canero, para dar principio a su construcción.

Accediendo a lo solicitado por D. Gustavo Fernández Buelia, contratista de las obras de conservación de la carretera provincial de Caranga a Teverga; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a la Depositaria de Fondos de esta Diputación la devolución de la fianza que aquél tiene constituida para responder de la ejecución de las expresadas obras.

Vista la instancia de D. Manuel Cuevas Fernández, vecino de Paines, solicitando la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales, para responder de la contrata de las obras de acopios en la carretera provincial de El Bao a Noriega; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolver al expresado contratista la mencionada fianza.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 7 del corriente, para contratar las obras del camino Prolongación del de Vega a Tuilla y Carbayín, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a D. Enrique Díaz Suárez, vecino de Santiago de Arenas (Siero), en la cantidad de 81.000 pesetas, favorecido en el sorteo verificado en vista de la igualdad de las proposiciones formuladas por los dos únicos licitadores, y de que subsistió aquélla después del plazo concedido para pujas a la llana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida acta y adjudicar definitivamente el remate

al D. Enrique Díaz Suárez, en la cantidad expresada, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y otorgue la correspondiente escritura, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio o anuncios en el BOLETIN OFICIAL, gastos del acta notarial y demás originados, y que se devuelve al otro licitador el depósito provisional que tiene constituido.

Vista la cuenta del Notario don Leopoldo López Urrutia, importante 49,90 pesetas, por asistir al acto de la subasta celebrada para contratar las obras del camino Prolongación del de Vega a Tuilla a Carbayín; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, sin perjuicio de que reintegre su importe el adjudicatario del remate D. Enrique Díaz Suárez.

Vista una instancia de D. Francisco Fernández y otros vecinos de Santibañez de Murias, solicitando se prolongue el camino vecinal de Moreda a Santibañez, en construcción, hasta llevarlo al pueblo de Conforcos, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que dada la gran diferencia de nivel entre los distintos barrios del pueblo de Santibañez, sería necesario para prolongar el camino, el derribo de algunas casas, aparte de que la obra debe ajustarse al proyecto aprobado sin aumento de longitud, por lo cual sólo podrá accederse en parte a lo solicitado, construyendo alguna rampa de acceso; se acordó se conteste al Ayuntamiento de Aller en la forma señalada por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando en contestación al informe que se le reclamó, que las obras de conservación de las carreteras de Tineo a Rodical y Piedratecha al Espin, se reducen a saca de piedra, su transporte y apilado y posterior empleo, y aun cuando se ejecuten por administración, es costumbre destajar la saca y transporte, por rendir así más el obrero, y como no trastorna que el empleo se haga en una u otra forma, y considerando que solo a raquitismo del presupuesto cabe imputar que las subastas queden desiertas, propónse elevar en un 10 por 100 los precios del presupuesto, que pasan a esta suerte a ser de 18.630 pesetas, y que se anuncie nueva subasta.

Vista la licitación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las proyectadas por el Ayuntamiento de Piloña, en la construcción del camino vecinal de Aguin a Cereceda a Robledo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasar la certificación del saldo que deduce a favor del Ayuntamiento de Piloña, importante 969,36 pesetas, a la Ordenación de pagos para que se abonen al referido Ayuntamiento 6,90 pesetas que quedan a su favor una vez deducidas las 962,46 pesetas a que asciende la baja total de la subasta, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras

provinciales 126,79 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección y vigilancia del personal facultativo, todo con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de toma de posesión de las fincas números 2, 3, 6, 7, 11, 13 y 14 de los herederos de D. Antonio González Sancio, dada por la Alcaldía de Villanueva de Oscos, para proseguir las obras de construcción de la carretera de Villanueva de Oscos, a San Martín de Oscos, participando, al propio tiempo, que el contratista D. Antonio Sanjurjo, comunica que desaparecidos los motivos que impidieron la ejecución de aquéllas, reanuda los trabajos el día 7; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, darse por enterada y que se remita el acta a Sr. Gobernador para unirla al expediente de su razón.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el replanteo del camino vecinal de Infesto a Lastres a Fresnosa, importante 594,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Miranda

Lista de Compromisarios para la elección de Senadores formada por la Comisión Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 10 de octubre último.

Concejales.

D. José Antonio Vigil Lastra, Aurelio Marqués Arango, Rogelio Peliz Gonzalez, Antonio Garrido Alvarez, Francisco Lopez Lastra, Sabido Perez Begega, Emilio Fernandez Gonzalez, Antonio Menendez Gonzalez, Francisco Gonzalez Blanco, Francisco Suarez Alvarez, Serafin Florez Rivera, Plácido García Barco, Francisco Fernandez Lorenzo, Manuel Menendez Garcia, Antonio Lopez Fernandez, Francisco Suarez Garcia.

Contribuyentes.

D. Nicolás Tuñón Benito, Ignacio Sanchez Fernandez, Zoilo Tuñón Palacio, Manuel Sierra Troteaga, Francisco Huarte Mandieva, José María Alvarez Lana, Fernando Menendez Alvarez, Emilio Fernandez Fernandez, Gervasio Menendez Gomez, Constantino Alvarez Menendez, José Florez Garcia, Gerardo Alvarez Pertiera, Pedro Menendez Cuervo, Pablo Rubio Lorences, Joaquin Arango Fernandez, Juan Garcia Garcia Loredo, Babino Arias Argüelles, Antonio Alvarez Alvarez, Celso Alvarez Gonzalez, Gumersin do Diaz, Federico Alvarez Arenal,

Eustaquio Vigil Lastra, José Gonzalez Fernandez, Leopoldo Vigil, José María Alonso Sanchez, Antonio Alvarez Gonzalez, José Villamil Gutierrez, Fernando Gonzalez Pelaez, Jesús Menendez Menendez, Constantino Argüelles Gonzalez, Manuel Muñoz Guerra, Antonio Murillo Perez, José María Alvarez Gonzalez, Florantino Arias Patallo, José Antonio Begega, José Alvarez Areces, José Gonzalez Gonzalez, José Vergara Alba, Celestino Cabezas Pelaez, Santos Gonzalez Garcia, Manuel Gonzalez Fernandez, Francisco Gonzalez Gonzalez, Marcelino Gonzalez Gonzalez, Hilario Sanchez Rodriguez, Joaquin Vergara Alba, Joaquin Perez Fernandez, Manuel Alvarez, Jesús Hevia Ozores, Antonio Ozores Agüera, Venancio Menendez Sanchez, José Perez Fernandez, Marcelino Rey Arnaldo, Manuel Alba Alvarez, Anselmo Garcia Alvarez, Manuel Cacheiro Garcia, José Antonio Alvarez Alvarez, Manuel Gonzalez Fernandez, Agustín Alvarez Diaz, Antonio de la Guerra Longoria, Antonio Blazquez, Alejandro Sastre, Restituto Menendez, Isidro Fernandez, Albino Menendez Barredo.

Belmonte, 30 de Octubre de 1930.
—El Alcalde José Antonio Vigil.—
El Secretario, Ignacio Sanchez.

R. al núm 2888

Alcaldía de Lena

Acordada la ejecución de las obras del primer trozo del camino vecinal de Santa Cruz a Senriella, desde el perfil uno al treinta y tres, ambos inclusive, del proyecto general, se anuncia a subasta la construcción de dicha obra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas setenta y nueve céntimos. Teniendo en cuenta que al ejecutar las obras pueden ocurrir variaciones en más o en menos de las proyectadas, se reserva el Ayuntamiento, en vista del informe de su Técnico, la facultad de acordar el aumento o disminución que proceda.

Habrá de entenderse a los efectos de esta subasta que los precios unitarios por que ha de liquidarse la obra que se ejecuta en este trozo, serán los del proyecto general con la disminución que se obtuviese en la subasta, si hubiera rebaja en ella, no abonándose más obras que las que en realidad se ejecuten.

La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente de transcurridos veinte días de contar de la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien ejerza sus funciones, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal Permanente y del Secretario de la Corporación.

Las obras empezarán a los ocho días de haberse adjudicado definitivamente la subasta y tendrá un plazo el adjudicatario de seis meses para ejecutarlas.

El proyecto general, pliego de condiciones, presupuesto parcial y demás documentos referentes a estas obras estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento de contratación de Obras y Servicios municipales, suscritas por el licitador o representante con poder de larado bast nte por el Letrado que designe la Corporación, urante el referido plazo de veinte días a contar del día de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, acompañando a la misma resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria de este Ayuntamiento y cédula personal.

Dicha proposición se extenderá en papel de la clase sexta y con arreglo al modelo que a continuación se expresa:

Don... , vecino de... , mayor de edad y provisto de cédula personal que acompaña, visto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto general, presupuesto parcial y pliego de condiciones del camino vecinal de Santa Cruz a Senriella, se comprometo a ejecutar las obras comprendidas entre los perfiles uno y treinta y tres, ambos inclusive, del plano general de dicho camino por la cantidad de... (en letra) pesetas, y con sujeción a los expresados documentos. (Fecha y firma del licitador).

Poda de Lena, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Angel Parada,

R. al núm. 3.079

Alcaldía de Caso

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con casa abierta dentro del término, que tendrán derecho de sufragio en la elección de Compromisarios, según lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Saturnino Miguel Toribio, Jesús García Aladro, Manuel Ferrero Lozano, Juan Fernández Peón, Evaristo Fernández Alvarez, Ramiro Fernández Alvarez, Quintiliano López Castellanos, José María González González, Juan Manuel Caballín Cabeza, Santos Calvo y Calvo, Manuel Aladro Bueres, Gabriel Caldevilla Caldevilla.

Contribuyentes:

D. Raimundo García Prida, Salvador Fernández, Fernández, José González Martínez, Manuel Ruiz Canales, Sindulfo Blanco Díaz, Baltasar González Caballín, Alejandro Vega Lago, Jesús Calvo Miguel, Juan Diaz Calvo, Antonio López Ejido, Sabino Acebo Caso, Antonio Pereda Suárez, Luis García Quintana, Felipe Coya Francisco, Florencio Cortijo Muñoz, José Calvo Cambas, R. Agustín Calvo Calvo, Fernando Martínez Muñoz, Humberto Fernández I. de la Ouesta, Angel Calvo Miguel, Ignacio Aladro Francisco, Albino Alonso Sevillano, José Cigarrán y R. Arango, Juan Parada Calvo, Benito Calvo Calvo, Apolino Gar

cía Fernández, José Miguel González, Juan José Calvo Calvo, Trinitario González Martínez, Prudencio Diego Caldevilla, José González de la Fuente, Melchor Toribio Vega, Matías Sánchez Armayor, Miguel Coya Coya, Benito Miguel González, Santiago Alvarez Fresno, Enrique Calvo Calvo, Rafael Fernández Vega, Alfonso Martínez García, Fernando González Cueria, Paulino García Suarez, José Martínez San Miguel, Manuel Francisco Aladro, José Ramón Calvo González, Manuel Rivera Muñiz, Lorenzo Portugal González, Floilán González Martínez, Manuel Cueria González.

Campo de Caso, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, S. Miguel.—El Secretario, S. Blanco.

R. al núm. 2803

Alcaldía de Vegadeo

Edicto

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1931, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones que puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno.

Vegadeo, 20 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Freige.

R. al núm. 3.091

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta; en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, pende, ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, doña Palmira Claret Azcárate, asistida de su marido don Saturio Rodríguez Granda, mayores de edad, vecinos de Cangas del Narcea, representados por el Procurador don Juan Mendoza, y defendidos por el Abogado don Leopoldo Alas, y de la otra, como demandados, don Darío, doña Josefa, doña Avelina y doña Cándida Claret Azcárate, y doña María Paz Aguirre, todos mayores de edad, y vecinos de dicha villa, y doña María Blanca Claret Azcárate y su marido don José Gimenez Valcarcel, ausentes en ignorado paradero, representados todos por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reforma de operaciones divisorias,

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y de-

clararnos que están bien hechas las operaciones particionales que se contienen en el cuaderno del Contador dirimente, don Antonio Arce Diaz, salvo en los particulares siguientes:

1.º En cuanto al valor de los bienes muebles, semovientes e inmuebles, que no será el figurado en el proyecto bajo el título de "inventario y avalúo", folios ciento sesenta vuelto, y ciento sesenta y uno, sino el que han fijado de conformidad, los Peritos señores Arce y Ordáx, a los folios ciento cuarenta y seis y trescientos setenta y siete, respectivamente.

2.º Que ha de tenerse en cuenta lo relacionado en el hecho tercero del tercer Considerando de esta resolución, en cuanto al depósito, en metálico, del causante don Gonzalo Claret Azcárate; y

3.º Que en el capítulo de "Gastos de partición a cargo de la herencia", se limitará a consignar la cantidad que estime suficiente, pero sin relacionar cuáles deberán ser comprendidos o excluidos.

Procediendo por tanto que el dirimente haga en su cuaderno particional las rectificaciones consiguientes a estos extremos, aprobándose en todo lo demás que no haya de sufrir alteración por efecto de aquellas rectificaciones, sin especial condena de costas en ninguna instancia.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados que no comparecieron, a no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Eleuterio Francos, Emilio Gómez, Adolfo S. de Movellán, José Mínguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.028

Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal del término de Castropol.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don Raimundo Perez y Perez, mayor de edad, labrador, vecino que fué de Balmonte, en este concejo, hoy de ignorado paradero, para que como demandado, comparezca ante este Juzgado el día primero de Diciembre próximo, a las once, como señalado para la celebración de juicio verbal que le promovió don Alejandro Perez Trio, vecino de Balmonte, sobre pago de ciento sesenta y siete pesetas veinte céntimos, que por él pagó en la testamentaria de sus padres, don José y doña Juana, e interés legal, bajo apercibimiento

de que, en otro caso, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente.

Dado en Castropol, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

R. al núm. 3.052

Juzgado de Oviedo

Don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en incidente sobre declaración de pobreza a que me referiré, se dictó la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos entre partes: de la una como demandante, D.ª Encarnación Vázquez Martínez, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su casa, y vecina de esta ciudad, por sí y como representante de su hija natural, menor de edad, María Luisa Osoro y Vázquez, representadas por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y dirigidas por el Abogado don Ramón González López, y de la otra como demandados, D. José, D.ª Victoria y D.ª María Larroza Osoro, mayores de edad, y vecinos el primero de esta ciudad, y los otros dos en Madrid, representados por los expresados del Juzgado, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que estimando la demanda propuesta, declaro pobres en sentido legal, a D.ª Encarnación Vázquez Martínez, y su hija D.ª María Luisa Osoro Vázquez, con derecho a disfrutar de los beneficios que a los desahucados concede el art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con D. José, D.ª Victoria, D.ª María Larroza Osoro, como sucesores de don José y D.ª Micaela Osoro Barrenechea, sobre nulidad de institución de heredero hecha en su testamento por el D. José Osoro, nulidad o rescisión de partición de herencia de éste, derechos sucesorios de D.ª María Luisa, como hija natural reconocida del D. José Osoro Barrenechea, entrega de bienes consiguiente, y más extremos, así como en los incidentales y recursos que puedan suscitarse, sin hacer condena de costas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal.—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.063

Juzgado de Pola de Siero

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 97 del corriente año, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la averiguación del autor o autores del robo cometido en las noches del día veinticinco al veintiseis y veintiocho al veintinueve de Octubre último, en el establecimiento de bebidas del vecino de Boves, de este concejo, Amalio Frado Menéndez, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa, procediéndose, asimismo, a la ocupación de los efectos sustraídos; tres botellas de Rón, dos botellas de Jerez Quina, cuatro botellas de Cognac Domecq, una botella de Ginebra, tres botellas de Cazalla, dos botellas de vino Ursus, una caja de botellas de cerveza, seis latas de cerveza y cinco docenas de sardinas, así como un billete de veinticinco pesetas, a cuyos individuos autores del hecho se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oídos en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Luis Colubi.—El Secretario accidental, Avelino Rocas.

R. al núm. 3.038

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJÓN FABRIL (S. A.)

A los efectos que previenen los Estatutos de esta Sociedad y de acuerdo con el artículo 14 de los mismos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria el día 10 del próximo mes Diciembre, en el domicilio social, a las tres de la tarde.

Los Sres. Accionistas para asistir deberán depositar previamente sus acciones en la Caja social, o en un establecimiento bancario cualquiera, sirviendo los resguardos del depósito de papeleta de entrada a la Junta.

Gijón, 24 de Noviembre de 1930.—El Director general, Tomás Ortiz de Solórzano.—V.º B.º, El Presidente del Consejo de Administración, Gonzalo Martínez de Abellanosa.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Diciembre se le celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Octubre de 1929, de alhajas, y del mes de Abril de 1930, de ropas, que son los comprendidos en los números del 6.257 al 7.005, de alhajas, y del 6.795 al 8.785, de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Diciembre, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, los días 4 y 19 de Diciembre, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1930.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tiv. de la Residencia provincial de Nijón